

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2003-05

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA ENMENDAR LA ORDEN EJECUTIVA NUM. 30 DE 1 DE JULIO DE 1990, BOLETÍN ADMINISTRATIVO NUM. OE-1990-30, SEGÚN ENMENDADA, LA CUAL CREÓ UN FONDO ESPECIAL EN EL DEPARTAMENTO DE HACIENDA PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DEL NEGOCIADO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS

POR CUANTO: El Negociado de Conciliación y Arbitraje del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (el Negociado) tiene la misión de procurar la paz industrial a través de la mediación y conciliación en controversias entre patronos y el sector laboral, así como adjudicar querellas que surjan por la interpretación de convenios colectivos.

POR CUANTO: Es política pública de la actual administración propiciar una verdadera sociedad entre el patrono y la fuerza laboral para aumentar la productividad, tanto en el sector gubernamental como en el privado.

POR CUANTO: Mediante la Orden Ejecutiva Núm. 30 de 29 de junio de 1990, Boletín Administrativo Núm. OE-1990-30, según enmendada por la Orden Ejecutiva Núm. 25 de 1 de julio de 1999, Boletín Administrativo Núm. OE-1999-25, se creó un Fondo Especial en el Departamento de Hacienda para sufragar los gastos del Negociado.

POR CUANTO: Resulta necesario y conveniente que los gastos de funcionamiento del Negociado sean provistos por las

corporaciones e instrumentalidades públicas, tomando en consideración los servicios que el Negociado les presta y sus recursos económicos, tal como establece la Orden Ejecutiva Núm. 30 de 1 de julio de 1990.

POR CUANTO: A pesar de que la Orden Ejecutiva incluye al Banco de Desarrollo Económico con una aportación del uno (1%) por ciento, la realidad es que el Banco no se beneficia de los servicios del Negociado ya que no tiene ningún empleado organizado bajo algún sindicato o representante autorizado para negociación colectiva. Lo anterior hace innecesaria la transferencia de fondos de este organismo a la cuenta especial del Negociado.

POR CUANTO: De otra parte, la Corporación para el Desarrollo de las Exportaciones, conocida como "PROMOEXPORT", a quien el Banco de Desarrollo Económico provee servicios administrativos mediante contrato, cuenta con un representante exclusivo para fines de negociación colectiva y no está incluida en la referida Orden Ejecutiva.

POR CUANTO: La Corporación para el Desarrollo de las Exportaciones negocia salarios, beneficios marginales y condiciones de empleo con el representante sindical de sus empleados, y ha llevado o podría llevar querrelas al Negociado.

POR CUANTO: Es necesario enmendar la referida Orden Ejecutiva para consignar la aportación de la Corporación para el Desarrollo de las Exportaciones, conocida como "PROMOEXPORT", en lugar del Banco de Desarrollo Económico.

POR TANTO: YO, FERDINAND MERCADO RAMOS, Gobernador Interino del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se enmienda el **POR TANTO TERCERO** de la Orden Ejecutiva Núm. 30 de 29 de junio de 1990, Boletín Administrativo Núm. OE-1990-30, según enmendada por la Orden Ejecutiva Núm. 25 de 1 de julio de 1999, Boletín Administrativo Núm. OE-1999-25, para que lea como sigue:

“TERCERO: El Fondo Especial creado en el **POR TANTO PRIMERO** de esta Orden Ejecutiva se nutrirá en su totalidad de las siguientes aportaciones anuales que hagan las siguientes corporaciones e instrumentalidades públicas en proporción al por ciento indicado:


- (1) Autoridad de Energía Eléctrica - 22%
- (2) Autoridad de Edificios Públicos - 15%
- (3) Autoridad de Carreteras y
Transportación - 14%
- (4) Administración de Servicios Médicos - 4%
- (5) Administración de Compensación por
Accidentes de Automóviles - 7%
- (6) Autoridad de Acueductos y
Alcantarillados - 7%
- (7) Banco Gubernamental de Fomento - 9%
- (8) Compañía de Fomento Industrial - 6%
- (9) Compañía de Turismo de Puerto Rico - 4%

- (10) Autoridad de los Puertos – 5%
- (11) Autoridad Metropolitana de Autobuses – 3%
- (12) Administración de Terrenos – 3%”
- (13) Corporación para el Desarrollo de las Exportaciones – 1%

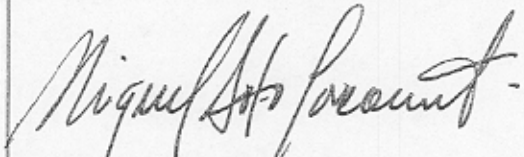
SEGUNDO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan hoy día 27 de enero de 2003.




FERDINAND MERCADO RAMOS
GOBERNADOR INTERINO

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día de enero de 2003.


MIGUEL SOTO LACOURT
SECRETARIO DE ESTADO INTERINO